

**ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO  
DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS  
EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA**

Es Objetivo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Hazas de Cesto potenciar y colaborar con las Asociaciones culturales, deportivas, vecinales, etc..., para lo que se hace necesario, dotar de Ayudas a estas asociaciones prestadoras de servicios sin ánimo de lucro como medio de facilitar la realización de iniciativas de sus socios y colaboradores facilitando así su participación en la vida social del Ayuntamiento.

En la presente Ordenanza, se establecen las normas por las que han de regirse la solicitud y la concesión de Subvenciones para la realización de actividades por Asociaciones Culturales, deportivas, vecinales, clubes deportivos, peñas bolísticas y demás entidades prestadoras de Servicios Sociales.

Primera.- **Ámbito objetivo.**

1º.- Las Ayudas que se soliciten deberán ser destinadas a proyectos de carácter cultural, deportivo, formativo, recreativo o social:

Cultural: Proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos, conferencias, etc.

Deportivo: Práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales, etc.

Formativo: Proyectos de animación en actividades extraescolares, educación ambiental, escuelas de oficios y actividades de paz, solidaridad y voluntariado.

Recreativo: Uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.

Social: Programas de información para jóvenes, programas de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas,...), programas de voluntariado juvenil y programas de integración de jóvenes en grupos sociales.

2º.- No obstante quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden:

Las Entidades que desarrollan actividades docentes previstas en los Planes de Enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquéllos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

Las Ediciones de Revistas, folletos o carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la Entidad Solicitante.

Las Entidades de carácter político, doctrinal o confesional de signo partidario.

3º.- En el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Hazas de Cesto cuando por interés del caso se juzgue conveniente una participación Mayor, podrá acordar convenios para el desarrollo de programas o actividades propuestas por aquellas asociaciones o entidades prestadoras de servicios que resulten beneficiarias conforme a las previsiones de la presente Orden. En dichos convenios quedarán recogidas las obligaciones y derechos de la Entidad, la Actividad o programa Subvencionado y su cuantía, así como un plazo de Ejecución.

Segunda.- **Ámbito subjetivo.**

1º.- Podrán solicitar Subvenciones:

a.- Las Asociaciones Culturales, vecinales y las Entidades prestadoras de Servicios sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y Registro Municipal.

b.- Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas bolísticas que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria y Registro Municipal, o acrediten estar inscritas en alguna Federación Deportiva o participando en alguna Liga o competición regional, nacional o Internacional.

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas en materia Educativa, Cultural y Deportiva.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2004, la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas en materia Educativa, Cultural y Deportiva, expirado el plazo de exposición pública, y no habiéndose formulado alegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno.

Conforme dispone el artículo 70.2 de la citada Ley, se hace público el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la Ordenanza. Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas reguladoras de dicha jurisdicción.

c.- Las Comisiones de Festejos, para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares.

d.- Asimismo, con carácter excepcional y exclusivamente en el área de Deportes, podrán solicitar subvención, aquellos deportistas individuales, vecinos del municipio federados, que acrediten una participación efectiva en competiciones oficiales, en función del currículo aportado.

2º.- Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes los siguientes: .

- a) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la subvención.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento.
- d) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Tercera.- Solicitudes.

1. El Pleno de la Corporación, órgano municipal competente, consignará en su presupuesto anual ordinario, una cantidad para atender las actividades subvencionables.

La cantidad estará distribuida entre las áreas establecidas por esta Ordenanza.

El Alcalde y/o la Junta de Gobierno Local, aprobará en el primer semestre de cada año, las bases de la convocatoria y la resolución de la misma, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de Subvención se cursará según los modelos normalizados que figuran en el anexo a la presente Ordenanza acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- a.- Copia de sus Estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- b.- Domicilio Social, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad o en su caso fotocopia del DNI y NIF del representante de la Entidad que firma la solicitud.
- c.- Memoria de Actividad o Actividades para las que se solicita la Subvención con presupuesto detallado de las mismas, especificando Ingresos y gastos. Incluirá al menos los objetivos que se persiguen, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y nº de participantes o beneficiarios.

d.- Declaración responsable del Presidente de la Asociación acerca de cualquier otra Subvención o Ayuda económica de cualquier tipo solicitada y/o concedida por Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que pide ayuda, especificando su importe.

e.- Declaración responsable del presidente o representante legal de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, o de estar exentas en su caso, así como de no ser deudor de ninguna administración.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán durante el plazo que establezca el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, que no podrá ser inferior a veinte días naturales.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento.

En cada convocatoria se creará una Comisión Especial con representación proporcional de todos los partidos Políticos con representación en el Pleno Municipal que examinará las solicitudes presentadas y formulará propuesta de Resolución.

En la propuesta de concesión de Subvenciones, la Comisión Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la Entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

- Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural y social.

- Implantación territorial y número de asociados de la Entidad solicitante.

- En las Asociaciones vecinales que al menos una actividad al año tenga carácter y participación de todos los vecinos.

- Número de participantes o beneficiarios del Proyecto.

- En ningún caso la Subvención podrá ser de cuantía tal que, conjuntamente con otras Subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, supere el 50% de la actividad a que se aplique.

- El otorgamiento de las subvenciones, se atenderá a estas normas:

a) Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se disponga en esta ordenanza.

b) No serán invocables como precedente.

c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

d) Tendrá carácter único y anual.

En cada Expediente de convocatoria deberá figurar Informe previo de Intervención así como la posterior certificación del Acuerdo Plenario de Concesión.

Sexta.- Forma de concesión.

Las Solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en los números anteriores, serán analizadas por la Comisión Especial que elevará la oportuna propuesta de Resolución al órgano competente ( Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes para su aprobación definitiva si procede.

La simple propuesta de la Comisión no implica reconocimiento de derecho alguno a favor del solicitante.

Séptima.- Resoluciones de concesión.

La Competencia para resolver sobre concesión de subvención o ayudas y sus acuerdos son totalmente discrecionales, y corresponde al Alcalde, al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Octava.- Pago.

El Pago de la Subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos en función del programa a ejecutar y de las Observaciones de la Comisión.

A tales efectos para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, en todo caso, habrá de figurar como titular la persona, física o jurídica Solicitante.

Novena.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la Subvención o ayudas, las entidades a que se refiere la norma segunda destinatarios de los fondos públicos, que realicen las actividades descritas o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la Subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.

- Comunicar a la Comisión, la Concesión de subvenciones de cualquier ente Público o Privado para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la Subvención por parte de la Comisión.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto" debiendo figurar en toda publicidad impresa el escudo oficial de este Ayuntamiento.

- Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficientemente a este respecto la acreditación de Certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Décima.- Comprobación.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Comisión, las cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- Estar dotadas durante el año en curso que se haya concedido la subvención y si se trata una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

- Igualmente el beneficiario deberá presentar la cuenta final de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier administración o entidad pública o privada.

- Igualmente se adjudicarán a la justificación de gastos del apartado anterior una memoria de la actividad desarrollada.

- Antes de concluir el año si ello fuera posible, y en todo caso antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la presente Ordenanza, la Comisión Especial emitirá un Informe conjunto en el que, entre otros extremos, dejará constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aprobada por los beneficiarios. Dicho Informe irá rubricado por todos sus componentes. El expediente en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización, archivándose en caso de conformidad, o procediéndose a ejercer las acciones legales pertinentes en caso contrario.

Undécima.- Reintegro.

Procederá el Reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la Subvención, en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

b.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c.- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la Subvención.

d.- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la Subvención o ayuda.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante, sin la existencia en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante propuesta que la Comisión Especial elevará al Pleno para su resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Deuda Pública, encontrándose amparadas por su normativa específica.

Duodécima.- Infracción y sanción.

Los Incumplimientos señalados en la norma anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada no justificada.

Las sanciones serán acordadas impuestas por el Pleno corporativo mediante expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse resolución. El Pleno podrá acordar la condonación de la sanción cuando hubiese guardado suficientemente acreditado en el expediente, la buena fe y la falta de lucro personal de responsabilidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presente Ordenanza se aprobó en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2004, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto en el BOC y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO

Don ... mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ..., con DNI nº: ..., expedido en fecha ..., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc...), con domicilio en ..., enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ..., de fecha ..., por la presente, SOLICITA una subvención de ... euros, para ... y a tal efecto, presenta la documentación requerida en La Ordenanza Municipal Reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas a asociaciones educativas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro.

Beranga, 18 de agosto de 2004.-El alcalde-presidente, José María Ruiz Gómez.

04/10102